



Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto baja.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Excmo. Sr.: Encomendada al consejo por varias reales órdenes la formación de la lista de libros textuales para las diferentes asignaturas de los establecimientos públicos de enseñanza, el desempeño de tan grave como honroso encargo ha sido objeto de nuestras detenidas meditaciones.

Al elevar á V. E. el fruto de ellas preciso es decir algo sobre el carácter que conviene dar á esta lista, las dificultades de su formación, los elementos que han entrado en ella y los que faltan para que llegue á alcanzar la perfección que es de desear.

La lista de libros de texto que ahora tiene el consejo la honra de pasar á manos de V. E. no debe ni puede, en su concepto, publicarse con el carácter de definitiva sino con el de provisional y sujeta á revision despues del curso próximo venidero.

La escasez de obras que reúnan todas ó la mayor parte de las circunstancias apetecidas, y que sean dignas por tanto de figurar en aquella lista, la precisión de echar mano para formarla ahora de muchos libros poco á propósito, y que incluídos en ella ocuparían por tres años un lu-

gar del que obras mas útiles publicadas con posterioridad se verian privadas; y por último, la consideracion de lo preferible que es elaborar lentamente este difícil trabajo por medio de listas provisionales que permitan introducir sucesivamente en ellas cada año los libros que aparezcan con las condiciones requeridas, bastan á probar á juicio del consejo, que lo que propone no debe recibir el carácter de definitivo. No puede, por otra parte declararse tal, por que estando mandado por la real orden de 25 de mayo último en su disposición 10.^a que el primer premio que se conceda á los autores nacionales es la inclusion pura y sencilla en la lista definitiva de textos, y en la 16.^a que todas las disposiciones de la real orden se entiendan solo respecto de las obras que se den á luz desde la fecha, no ha trascurrido aun bastante tiempo para que se que se hayan hecho nuevas publicaciones, ó habia de trascurrir demasiado para que se empezase á cumplir la promesa. La lista, pues, que ahora somete el consejo á la aprobación de S. M. ha sido formada en el concepto de provisional.

Ni aun en este concepto está la corporacion satisfecha de su obra, y por eso no puede menos para disculpar su imperfeccion, de indicar aunque ligeramente las dificultades con que ha tropezado.

Debe contarse entre las primeras la ya men-

ciudad la escasez en España de obras originales, elementales y propias para la enseñanza, pues fueron pocas las publicadas en el primer tercio de este siglo, y no muchas las que salieron á luz en estos últimos años, sin duda á causa del poco feliz señalamiento de libros testuales hecho en el plan de estudios de 1824. Malas traducciones de peores libros extranjeros, hechas á destajo muchas veces por personas poco versadas en la materia, era lo que comunmente se ofrecia en los últimos tiempos á los maestros y á los discípulos, desanimando á aquellos para la publicación del fruto de sus tareas, y estraviando á estos tal vez del acertado camino por donde eran conducidos. Por estas y otras causas, que no son de este lugar, no escribían los catedráticos, y es á ellos principalmente á quienes toca publicar obras elementales. El que ha comenzado por estudiar completamente una ciencia para optar en público concurso al profesorado, y conseguido, enseña lo que estudió y lo que para seguir enseñando tiene que estudiar continuamente llevando por muchos años de la mano á sus discípulos por el mejor camino para llegar pronto y con seguridad á su iniciación en aquella ciencia, ese es el mas á propósito para escribir una obra que sirva de guia al alumno en el conocimiento perfecto de alguno de las ramos del saber humano. Mucha falta hay de estos libros, como va dicho, pero ya empiezan á escribirse entre nosotros y todo hace esperar que seguirán escribiéndose, puesto que el gobierno de S. M. ofrece nuevos alicientes y honrosos premios á sus autores. Por contraposición á la escasez de buenos libros elementales, el consejo se encontraba con muchas obras antiguas, ya en pacífica posesión por bastantes años de servir de guia á nuestros estudiantes, las cuales si bien no estaban al nivel de los conocimientos del siglo, y en vez de útiles eran conocidamente perjudiciales á la enseñanza, al fin contaban con numerosos apasionados. Escluirlas á todas por antiguas no habiendo otras evidentemente preferibles que sustituirlas, habria sido desacertado: respetarlas ciegamente pudiendo ser suplidas con ventaja, hubiera sido injusto. Era pues preciso escoger los antiguos textos que habian de dejar de serlo, las obras modernas que merecian ocupar su lugar y los libros nuevos que podian servir para las nuevas enseñanzas. No era posible acercarse al acierto en tan embarazosa elección sin proponerse un criterio, y hé aqui lo que nos pareció que debió ser un libro verdaderamente á

propósito para servir de texto.

Las obras testuales deben contener la parte elemental de la materia que forma el objeto de la asignatura, con claridad, buen método y exactitud, reunir el complemento de nociones que alcance la ciencia en nuestros dias, ser de una extensión proporcionada al número de lecciones que de la materia han de darse, presentar las diferentes partes de una ciencia divididas con arreglo á las diversas asignaturas en que han de estudiarse, y comprender con la debida separación las materias de las dos ó mas que se esplican en un mismo curso.

Echase de ver desde luego que los libros que tales circunstancias reúnan han de estar hechos en completa conformidad con el plan de estudios que rija, y por consecuencia que no puede haberlos aun siendo tan moderno el vigente, ni los habrá si no presenta este todas las garantías de estabilidad apetecibles.

Los libros, pues, que entre los antiguos y los modernos ofrecieran alguna ó algunas de las circunstancias propuestas debian ser preferidos por el consejo, y en efecto así lo ha hecho en cuantas ocasiones no tuvo motivo para prescindir de la regla que se impuso.

Tales dificultades habrian arredrado á la corporación al desempeñar su encargo, á no tener la fortuna de contar este año con auxiliares que no tuvo el anterior. Remitidos por V. E. con real orden de 10 de marzo de este año los dictámenes razonados de las universidades del reino sobre libros testuales, ha encontrado en ellos el consejo un firme apoyo. En estos importantes documentos figuran los pareceres de los respectivos catedráticos sobre las obras que merecen su preferencia para texto, y escusado es decir que si el consejo piensa, como va indicado, que ellos son los mejores autores de libros testuales, los tiene tambien por los mejores jueces de su mérito. Oídos sobre la materia sus irrecusables votos, hasta tienen motivo para quedar satisfechos los enemigos de que se señalen libros para la enseñanza, debiendo estarlo igualmente los que en ello encuentran, no sin razón, un aliciente muy provechoso para la publicación de buenos libros elementales.

Los dictámenes de las universidades, la lista hecha por el consejo en el año anterior, el juicio que ha formado de las muchas obras que el gobierno le envió para su calificación de mas ó menos aptas para la enseñanza, (juicio hecho por la premura del tiempo con menos detención

de la que hubiera deseado) han sido las bases de lo que ahora se propone.

Pocas son las supresiones hechas en aquella lista, numerosas las obras que se añaden, y rara la ocasión en que no han estado acordes las universidades y el consejo.

Estimamos indispensables algunas breves observaciones sobre cada una de las cinco listas parciales de libros que se acompañan. La lista de libros para los estudios de la segunda enseñanza, número 1.º, se ha amplificado con los que proponen algunas universidades del reino y con otros de los sometidos por el gobierno al examen del consejo. La de los libros para los estudios de la facultad de teología, número 2, contiene casi todos los incluidos en la presentada el año anterior, con algunas adiciones, á que han contribuido en gran parte los dictámenes de las universidades y los de los reverendísimos obispos á quienes el gobierno tuvo á bien oír para asegurar el acierto. La inclusión ó exclusión de esta lista provisional de una sola obra de teología ha embarazado en cierto modo al consejo. Las *Prelecciones teológicas* del jesuita P. Perrone, profesor de teología en el colegio romano, es la obra de que se trata, la cual ha merecido grandes elogios á algunos prebendados y varias universidades. Esta obra no se ha publicado aun en España, y por tanto fue difícil procurarse por poco tiempo un ejemplar de edicion francesa para hacer una rápida lectura que diese idea siquiera superficial de su contenido. Esta lectura solo permite decir que parecen fundados los dictámenes de los que tienen aquel Tratado teológico por notable, por su abundante y esquisita erudicion histórica, crítica y literaria, y los que por otra parte aseguran que sin perjuicio de tan brillantes dotes, su doctrina dista mucho de estar de acuerdo con las disposiciones y espíritu de nuestro derecho patrio, señaladamente en lo relativo al real patronato. Un examen mas detenido de estas *Prelecciones* permitirá á su tiempo juzgarlas con completo conocimiento de causa; pero desde luego se echa de ver que esta obra es demasiado difusa y está escrita en un estilo tan elevado que la hace pecar de oscura para los no muy versados en la alta latinidad; cosa impropia de toda obra didáctica. Graves eran ya tales inconvenientes para acceder á la admision de este libro entre los testuales; pero lo que ha decidido al consejo á no incluirlo en la lista de este año es la importante circunstancia de que

no habiéndose publicado aun en España, no se encuentran ejemplares de la obra. La lista de los libros pertenecientes á los estudios de la facultad de jurisprudencia, número 3, ha sufrido pocas variaciones respecto á la del año anterior por no haberse publicado despues ninguna obra que merezca entrar en ella. El consejo ha visto con gusto que el de las universidades coincide con su anterior dictámen.

La lista de los libros que corresponden á los estudios de la facultad de medicina, número 4, ha recibido muchas é importantes mejoras.

Es ciertamente laudable el celo con que nuestros médicos se dedican á la publicacion de toda clase de escritos. En esta parte el impulso está dado y promete resultados felices. Ocho periódicos de medicina, publicados solamente, en Madrid, y mas de cuarenta obras facultativas en todo el reino, y en estos últimos meses, son seguro garante de que los deseos del gobierno quedarán satisfechos. Al formar la lista de libros testuales para los estudios de medicina, la dificultad solo ha consistido en escoger y el trabajo en eliminar. Para casi todas las asignaturas se propone mas de una obra, y para alguna hasta cinco. De las que contiene la lista, veinte son originales españolas, modernas, la mayor parte escritas por catedráticos, y algunas con todas las circunstancias que pueden exigirse á los libros testuales acomodados al plan de estudios vigente.

De los libros correspondientes á los estudios de la facultad de farmacia número 5, puede decirse algo de lo dicho respecto á los de medicina: pues de las obras que se proponen, seis son modernas y originales de autores españoles.

El consejo espera que V. E. acogerá este dictámen como una nueva prueba de sus constantes deseos de corresponder dignamente á la confianza del gobierno de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1846.—Excmo. Sr.—Manuel José Quintana.—Excmo. señor ministro de la gobernacion de la península.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Seccion de gobierno.

Ministerio de la gobernacion de la península.—Seccion de gobierno.—Circular núm. 212.—Excmo. Sr.—En 22 y 25 de junio del año último se dijo por este ministerio á los gefes políticos de Zaragoza, Cádiz y Badajoz, de real or-

den lo siguiente.—La Reina, en vista de la comunicacion de V. S. de 4 de este mes pidiendo se declare la inteligencia de los artículos 2.^o y 11.^o de la real orden de 21 de abril último sobre refrendacion de pasaportes, ha tenido á bien mandar se diga á V. S. como de su real orden lo ejecuto, que no existe contradiccion alguna entre los referidos artículos, pues aquel dice quienes han de visar los pasaportes, y el 11.^o deja al arbitrio de los gefes políticos el exigir la presentacion de pasaportes en los puntos en que pernocten los viajeros, teniendo estos obligacion de presentarlos cuando lleguen al término de su destino segun se espresa en el artículo 12, ó cuando en los caminos ó des poblados les sean pedidos por los individuos de la guardia civil.—Lo traslado á V. E. de real orden, comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion de la península, para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1846.—El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de Madrid.

Insértese en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los alcaldes y encargados de visar y refrendar los pasaportes; teniendo entendido que, conforme á lo que se previene en dicha real orden, he resuelto que con motivo de las circunstancias actuales continúe hasta nueva orden mia la práctica establecida de presentar para su refrendacion diariamente los viajeros su pasaporte á la autoridad del pueblo en que pernocten. Madrid 7 de setiembre de 1846.—Roda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Por disposicion del perito agrónomo de este partido se subastan en la villa de Quijorna los pastos de invierno pertenecientes á los propios de la misma, denominados dos de la Alameda llamada del Nogal, arroyo de la Zamorana abajo hasta el barranco de la Parrilla, arroyo de la Candalosa, barranco de los Majuelos, y el de las Animas; cuya subasta ha de tener efecto el domingo 20 del presente y hora de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

de la misma, bajo el pliego de condiciones.

En el pueblo de Alcorcon se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento el padron de riqueza correspondiente al año presente; los interesados en él podrán enterarse en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, de las utilidades que les han sido evaluadas y hacer ante el ayuntamiento las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado los ochos dias no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Con superior permiso se subastan las yerbas de invierno de la dehesa de Valdeporquerizas y Monte de Valdealcones, pertenecientes á los propios de la villa de Perales de Tajuña, para pasto de ganado lanar, tasadas las primeras en 4000 rs. y las segundas en 1200 rs. bajo ciertas condiciones; cuyo pliego estará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de dicha villa. Su remate se verificará en su sala municipal el dia 27 del corriente de 10 á 12 de su mañana, y el de la puja del quinto si la hubiere, á las veinte y cuatro horas. El que guste interesarse acudirá á dicha secretaria donde se enterará de las condiciones.

ADVERTENCIA.

Al cumplir el primero y segundo trimestre del presente año, el Editor de este periódico lo recordó á los ayuntamientos de la provincia llamando su atencion acerca de la obligacion en que están de hacer el pago de abono por trimestres vencidos; mas á pesar de estos repetidos avisos son poquísimos los ayuntamientos que se han presentado á satisfacer estos descubiertos; por lo que, deseando todavia evitar perjuicios á los pueblos, ha acordado dirigirles este nuevo aviso; en la inteligencia de que si en un breve plazo no se presentan á satisfacer los dos mencionados trimestres se reclamarán del Excmo. señor gefe político los oportunos apremios.